

**DIPLOMADO DECLARACIÓN DE RENTA PERSONA NATURAL
AÑO GRAVABLE 2024**

**DORIAN MARTINEZ
CAROLINA RINCON**

**DOCENTE
JOSE HERIBERTO RIVERA**

**Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez
INTENALCO
4 AGOSTO 2025**

ÍNDICE

ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO GENERAL.....	5
OBJETIVOS ESPECIFICOS	5
1. Criterios establecidos por la DIAN.....	5
2. Clasificación y recolección de información:	6
3. Teoría y práctica:	6
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	7
FORMULARIO 210	8
1. Qué incluye el formulario	8
2. Ingresos brutos	8
3. Costos y deducciones	9
4. Rentas exentas	9
5. Base gravable:	9
6. Impuesto a cargo	10
TIPOS DE RENTAS	11
Rentas de trabajo	11
Rentas de capital	11
Rentas de pensiones	12
Rentas no laborales	12
Rentas de dividendos y participaciones	13
Rentas que no provengan de una relación laboral	13
NORMATIVIDAD VIGENTE	14
1. Sanción Mínima Tributaria (Art. 639 ET)	14
2. Sanción por Extemporaneidad (Art. 641 y 642 ET):	14
3. Sanción por No Declarar (Art. 643 ET):	14
4. Sanción por Inexactitud (Art. 647 ET):	14
5. Sanción por Corrección de las Declaraciones (Art. 644 y 645 ET):	15
6. Sanción por No Enviar Información o Enviarla con Errores (Art. 651 ET):	15

7. Sanción por No Inscribirse o No Actualizar el RUT (Art. 658-3 ET):	15
8. Intereses Moratorios (Art. 634 ET):	15
RESIDENCIA FISCAL	16
JUSTIFICACIÒN	17
MARCO LEGAL	18
MARCO TEÒRICO	18
CONCLUSIONES	19
BIBLIOGRAFÍA	20

INTRODUCCIÓN

La declaración de renta constituye el mecanismo mediante el cual los ciudadanos informan a la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) su situación financiera, económica y tributaria correspondiente al año gravable. El diplomado de DECLARACION DE RENTA DE PERSONA NATURAL, mediante un amplio trabajo muy bien direccionado nos permite analizar, estructurar y aplicar el proceso de elaboración de una declaración de renta para una persona natural, bajo los lineamientos establecidos por el Estatuto Tributario, la legislación vigente y la DIAN.

El contenido abarca desde los conceptos básicos, la identificación de la obligación a declarar, hasta la presentación del formulario 210 como herramienta oficial para reportar los ingresos, deducciones, patrimonio e impuesto a cargo.

Encontraremos las características más importantes del proceso, los cálculos pertinentes para cada caso y sus posibles consecuencias legales frente a los errores o inexactitudes.

La explicación clara en un taller práctico del manejo de las rentas, incluida la de pensiones para una persona natural, con sus respectivos anexos de los cálculos requeridos que justifican los valores declarados en el ejercicio.

.

OBJETIVO GENERAL

Este trabajo tiene como objetivo analizar los diferentes criterios que se aplican y los conceptos fundamentales relacionados con la declaración de renta para personas naturales durante el año gravable 2024, basados en los conocimientos adquiridos y talleres resueltos en la práctica durante el DIPLOMADO DE DECLARACION DE RENTA DE PERSONA NATURAL. A través del análisis de casos financieros, se conoció y se estudió el proceso de identificación de ingresos gravables, depuración de la base, aplicación de deducciones y beneficios tributarios, y el cálculo del impuesto a cargo. Asimismo, se busca reforzar la comprensión de las normativas actuales, aportar a una cultura tributaria responsable y brindar herramientas para que los contribuyentes puedan cumplir adecuadamente con esta obligación y a su vez los profesionales del área contable o cualquier otra persona pueda comprender su participación en el sistema tributario colombiano.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Identificar y aplicar de los diferentes sistemas de determinación del impuesto, la liquidación de las cédulas tributarias, la correcta aplicación de beneficios fiscales, deducciones y exenciones, así como el uso de las herramientas tecnológicas dispuestas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para el cumplimiento de esta obligación fiscal, asegurando así un desempeño profesional competente y actualizado en el ámbito tributario colombiano.

1. **Criterios establecidos por la DIAN:** se busca aclarar que en Colombia no todas las personas naturales están obligadas a declarar renta, la DIAN ha establecido una serie de criterios objetivos que determinan si una persona debe presentar la declaración en un año determinado, éstos se basan en el análisis de aspectos financieros del contribuyente durante el año, como los ingresos, el valor de su patrimonio, los consumos realizados, las operaciones bancarias además de considerarse si la persona es responsable de IVA. Los límites que definen la obligación a declarar se expresan en UVT, una medida fiscal que

se actualiza cada año y que nos ayudara a definir mediante los montos establecidos si el contribuyente debe o no declarar renta. (Art. 6 ET, topes de UVT), (Art 592 E.T).

2. **Clasificación y recolección de información:** conocer los aspectos clave para clasificar al contribuyente, teniendo en cuenta documentos reales que certifiquen sus ingresos, comprobando honorarios, comisiones, ingresos por arrendamientos, así como extractos bancarios, certificados de retenciones, escrituras de bienes inmuebles, Rut actualizado, entre otros. Esto nos ayudará a determinar correctamente la obligación a declarar y asimismo asegurar las deducciones y aprovechar los beneficios tributarios del contribuyente.
3. **Teoría y práctica:** uno de los objetivos principales es que la teoría de conceptos básicos nos permita llevar a la práctica todos los conocimientos legales y contables acerca de la declaración de renta de personas naturales, plasmado en un formulario de ayuda renta que utilizamos como herramienta inicial, adquiriendo la habilidad y el criterio para enfrentar cualquier situación que se presente al momento de hacer una declaración de renta.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El proceso de declaración de renta en Colombia está sujeto a constantes cambios normativos, interpretaciones jurisprudenciales y adaptaciones en la plataforma de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Este ejercicio genera incertidumbre y complejidad, donde la falta de conocimiento actualizado puede derivar en errores, liquidaciones incorrectas, el pago de sanciones e intereses moratorios, e incluso la pérdida de beneficios fiscales a los que los contribuyentes tienen derecho.

Dada la situación, se busca desarrollar una forma clara de entender la teoría contable y tributaria, así como ejercicios prácticos que permitan aplicar la normatividad vigente para el año gravable 2024, identificar correctamente los ingresos, deducciones, rentas exentas y patrimonio, y calcular de forma adecuada la renta líquida y el impuesto a cargo. *¿Por qué cada año tantos contribuyentes incurrir en errores o inexactitudes que conllevan a consecuencias legales, sanciones y grandes multas económicas?*

FORMULARIO 210

El formulario 210 es el medio por el cual la DIAN establece que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad presenten su declaración de renta. Está regulado por el Estatuto Tributario y por resoluciones emitidas por la DIAN en particular el artículo 594-3.

Sirve para declarar los ingresos obtenidos durante el año gravable como salarios, honorarios, arriendos, pensiones, etc., para informar los costos y deducciones, determinar el impuesto a pagar y cumplir la obligación tributaria.

1. ¿Que incluye el formulario?

El formulario incluye principalmente los datos del contribuyente, nombre completo, identificación, dirección de residencia, actividad económica, año gravable entre otros.

En otra sección incluye el patrimonio bruto y líquido, el valor total de los bienes, las deudas y obligaciones. Además, renta líquida y cédulas para restar exenciones, deducciones y determinar una renta líquida gravable.

Contiene una sesión para incluir las ganancias ocasionales como herencias, donaciones, loterías o venta de activos.

2. Ingresos brutos

Los ingresos brutos son el total de los ingresos que una persona natural recibe en un periodo determinado (ejm un año gravable) antes de hacer cualquier descuento, deducción o exención.

En general estos abarcan Sueldo o salario mensual, primas legales, cesantías e intereses, bonificaciones, horas extras, comisiones, viáticos no exentos. Y para independientes incluye pagos recibidos por prestación de servicios, honorarios, comisiones, contratos civiles, comerciales o de servicios. Para rentistas de capital intereses por cuentas o CDT,

rendimientos financieros, dividendos y participaciones, arriendos. Otros ingresos como pensiones o ganancias ocasionales, entre otros.

3. COSTOS Y DEDUCCIONES

Son conceptos fundamentales porque permiten restar legalmente parte de los ingresos brutos con el fin de calcular la renta líquida gravable.

Los costos son los gastos directamente relacionados con la obtención de un ingreso, es decir, lo que la persona tuvo que gastar para generar un determinado ingreso. Éstos solo aplican si se puede demostrar que están directamente relacionados con los ingresos reportados.

Las deducciones son valores que la ley permite restar de los ingresos, aunque no estén directamente ligados al ingreso generado. Son beneficios tributarios que buscan aliviar la carga impositiva del contribuyente. Como son intereses por crédito de vivienda, medicina prepagada, donaciones a entidades sin ánimo de lucro, entre otras.

4. **RENTAS EXENTAS** Las rentas exentas están contempladas en el Estatuto Tributario principalmente en los artículos 206, 207-2 y 235-2 entre otros. Estas son ingresos que No están sujetos al impuesto de renta, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos establecidos por la ley, es decir, aunque se incluyen dentro del total de los ingresos que recibe una persona, la DIAN permite no pagar impuesto sobre ellos porque tienen beneficios tributarios especiales. Algunos ejemplos son indemnizaciones por accidente o enfermedad, aportes voluntarios a pensión obligatoria, cesantías y sus intereses, etc. La suma de rentas exentas y deducciones no puede exceder el 40% del ingreso neto con un tope máximo de 5040 uvt anuales.

5. **BASE GRAVABLE** Es el valor final sobre el cual se calcula el impuesto a pagar. En otras palabras, es el resultado de restar a los ingresos brutos todos los valores permitidos por la ley como costos, deducciones y rentas exentas siguiendo el proceso establecido por el Estatuto Tributario y la DIAN.

$$\begin{aligned} & \text{INGRESOS BRUTOS} && - \text{COSTOS} \\ & && - \text{DEDUCCIONES} \\ & && - \text{RENTAS EXENTAS} \\ & && = \text{BASE GRAVABLE} \end{aligned}$$

6. **IMPUESTO A CARGO** es el valor final que una persona natural debe pagar al Estado por concepto del impuesto sobre la renta, después de aplica todas las reglas del sistema tributario colombiano. Es uno de los elementos más importantes de la declaración de renta.

Se determina aplicando las tarifas establecidas en la ley según la tabla del artículo 241 del Estatuto Tributario, a la base gravable, que ya tiene restados ingresos exentos, deducciones y costos.

Se parte de la base gravable

Se aplica la tarifa que oscilan entre el 0% y el 39% según el monto

Se obtiene el valor del impuesto bruto

Se restan los descuentos tributarios si los hay

TIPOS DE RENTAS

Se considera renta todo ingreso que incremente el patrimonio de una persona y que provenga de una fuente legal, este concepto se encuentra regulado principalmente por el artículo 26 y siguientes del Estatuto Tributario. Es importante porque es la base para calcular el impuesto sobre la renta, es decir el estado grava sobre la renta neta.

RENTAS DE TRABAJO

La renta de trabajo es una categoría de ingresos que provienen del ejercicio de actividades laborales, profesionales o de servicios personales, ya sea que exista una relación laboral formal o no. El artículo 103 del estatuto tributario establece que las rentas de trabajo incluyen todos los ingresos derivados de:

- Relaciones laborales o legales reglamentarias
- Honorarios
- Comisiones
- Servicios personales
- Emolumentos eclesiásticos
- Otros ingresos relacionados con la actividad personal del trabajador

RENTAS DE CAPITAL: Son ingresos obtenidos por la explotación de bienes o capital, sin que medie la prestación de un servicio personal directo.

Incluyen:

- Intereses y rendimientos financieros: Ganancias por depósitos, ahorros, fondos de inversión y otros activos financieros.

- Arrendamientos: Ingresos por el alquiler de bienes muebles e inmuebles.
- Regalías y propiedad intelectual: Pagos por la explotación de patentes, marcas y otros derechos de propiedad intelectual.
- Ingresos del exterior: Rentas de capital obtenidas fuera del país por los conceptos anteriores

RENTAS DE PENSIONES: Son ingresos provenientes de los sistemas de seguridad social, como:

- Pensiones de invalidez, vejez y sobrevivientes: Pagos periódicos a personas que cumplen con las condiciones de edad, discapacidad o cotizaciones, así como a los familiares de un fallecido.
- Indemnizaciones sustitutivas y devoluciones de saldos: Compensaciones económicas para quienes cumplen la edad de jubilación, pero no el número de semanas cotizadas para una pensión.
- Pensiones del exterior: Rentas similares obtenidas fuera del país.

Es importante destacar que las pensiones de fuente nacional y extranjera tienen una parte que está exenta de impuestos, hasta un monto de 1,000 UVT al mes.

RENTAS NO LABORALES: Son todos los ingresos que no se clasifican en ninguna de las categorías anteriores. Incluyen, entre otros:

- Ingresos generales: Cualquier ingreso no clasificado expresamente en otra renta, siempre que no sea por servicios personales directos.
- Apoyos económicos no reembolsables: Ayudas del Estado para programas educativos.
- Enajenación de activos: Ganancias por la venta de bienes o propiedades que no forman parte del inventario regular de una empresa.

RENTAS DE DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES:

Son los ingresos que provienen de la inversión en sociedades y entidades, ya sean nacionales o extranjeras.

- Dividendos: Porción de las ganancias de una empresa que se reparte entre sus accionistas o socios.
- Participaciones: Ganancias obtenidas por la inversión de un socio en una empresa.

Este tipo de renta constituye una ganancia para la persona natural que la recibe y, en la mayoría de los casos, no permite restar costos, gastos ni deducciones.

RENTAS QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACIÓN LABORAL:

Son ingresos que una persona obtiene sin tener un contrato de trabajo o vinculación directa con un empleador, pero que igual hacen parte de su renta y deben ser reportadas en la declaración de renta. Por ejemplo: Honorarios, servicios, comisiones, rentas no laborales como ventas ocasionales, oficios informales, prestación de servicios diversos.

Las deducciones aplicables son costos y gastos asociados a la actividad como transportes, materiales, arriendos, etc.

Aportes a salud y pensión

Rentas exentas hasta el 25% del ingreso neto en ciertos

NORMATIVIDAD VIGENTE

La obligación de declarar renta en Colombia está regulada principalmente por el Estatuto Tributario, una norma con fuerza de ley que reúne las disposiciones fiscales del país. Dentro de ese marco se encuentran los artículos quiénes están obligados a declarar, como deben hacerlo y cuáles son las consecuencias del incumplimiento, las principales normas son

Artículo 6 E.T define que el sistema tributario se basa en el principio de autodeclaración y autorretención, es decir, es el propio contribuyente quien debe determinar su obligación y liquidar su impuesto.

Artículo 329 al 343 E.T Base legal de la declaración de renta para personas naturales

Artículo 593, 594 y 594-3 E.T Indican excepciones, condiciones especiales y reglas para quienes no están obligados a declarar en especial asalariados o personas con ingresos exclusivamente por pensiones.

SANCIONES

1. **Sanción Mínima Tributaria** (Art. 639 ET): Es fundamental conocer que en Colombia existe una sanción mínima tributaria que se aplica a cualquier sanción que, una vez calculada, resulte inferior a 10 UVT. Para el año 2025, la UVT es de \$49.799. Por lo tanto, la sanción mínima es de $10 \text{ UVT} * \$49.799 = \497.990 .
2. **Sanción por Extemporaneidad** (Art. 641 y 642 ET): Cuando se presenta una declaración tributaria (por ejemplo, declaración de renta, IVA, retención en la fuente) fuera de los plazos establecidos por la DIAN.
3. **Sanción por no declarar** (Art 643 E.T) Cuando una empresa o persona estando obligada no presenta su declaración tributaria (ej declaración de renta) Esta sanción es más grave que la de extemporaneidad.

4. *Sanción por inexactitud (Art 647 E.T)* Cuando se incluyen datos o valores incorrectos en la declaración tributaria que resulten en un menor impuesto a pagar, un mayor saldo a favor o una mayor pérdida fiscal. Esto puede incluir la omisión de ingresos, la inclusión de costos o deducciones inexistentes o exagerados, o la declaración de pasivos ficticios.
5. *Sanción por Corrección de las Declaraciones (Art. 644 y 645 ET):* Cuando el contribuyente corrige una declaración tributaria y esta corrección aumenta el impuesto a pagar o disminuye un saldo a favor.
6. *Sanción por No Enviar Información o Enviarla con Errores (Art. 651 ET):* Cuando no se suministra la información exógena requerida por la DIAN (ej. datos de clientes, proveedores, nómina electrónica) o se envía con errores, tardíamente o de forma incompleta.
7. *Sanción por No Inscribirse o No Actualizar el RUT (Art. 658-3 ET):* Por no inscribirse en el RUT estando obligado, o por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que la genera (ej. cambio de dirección, actividad económica).
8. *Intereses Moratorios (Art. 634 ET):* Se generan por el no pago oportuno de los impuestos, anticipos, retenciones o sanciones.

RESIDENCIA FISCAL

La residencia fiscal es el estatus que determina si una persona natural (es decir, una persona, no una empresa) debe pagar impuestos en Colombia por todos sus ingresos a nivel mundial, o solo por los ingresos que obtiene dentro del país.

Según el Estatuto Tributario Colombiano (Artículo 10), una persona natural es residente fiscal en Colombia si cumple cualquiera de las siguientes condiciones:

Permanencia fiscal: Has estado en Colombia 183 días o más (continuos o discontinuos) durante un período de 365 días.

Ejemplo: Si estuviste en Colombia 120 días entre julio y diciembre de 2024 y luego 70 días entre enero y marzo de 2025, eres residente fiscal en 2025, porque sumas 190 días dentro de un período de 365 días.

Nacionalidad colombiana + Vínculos económicos: Si eres colombiano, pero vives en el extranjero, podrías seguir siendo residente fiscal en Colombia si:

- No puedes demostrar residencia fiscal en otro país (por ejemplo, con un certificado).
- Y además tienes vínculos económicos con Colombia, como:
- Tu familia vive en Colombia.
- Tienes inversiones, bienes raíces, negocios, etc.

¿Qué implica ser residente fiscal en Colombia?

-Pagar impuestos en Colombia por todos tus ingresos, sin importar en qué país los generes.

-Debes declarar activos en el exterior si superan ciertos montos.

-Tienes derecho a ciertas deducciones y exenciones como residente.

¿Si no eres residente fiscal?

-Solo pagas impuestos por los ingresos de fuente colombiana.

-No estás obligado a declarar activos en el exterior.

JUSTIFICACIÓN

La normatividad tributaria en Colombia es compleja, dinámica y sujeta a constantes actualizaciones legales que impactan directamente a los contribuyentes, en especial a las personas naturales. Muchas personas naturales, así como profesionales contables y asesores tributarios, enfrentan dificultades en el manejo de conceptos clave como clasificación de ingresos, deducciones, rentas exentas, cédulas de renta, determinación de la base gravable e interpretación de normas del Estatuto Tributario, especialmente en lo referente al uso adecuado del formulario 210.

Este DIPLOMADO dictado para el grupo de costos y contabilidad responde a la necesidad urgente de formación especializada y actualizada en materia de impuestos para personas naturales, brindando conocimientos teóricos y prácticos.

Se contribuye al fortalecimiento de las competencias tributarias de los participantes, promoviendo la cultura de la legalidad fiscal y la correcta relación entre el ciudadano y la administración tributaria, favoreciendo así el desarrollo de una economía más transparente y formalizada.

MARCO LEGAL

Este diplomado se fundamenta en el conjunto de normas que regulan el régimen tributario de las personas naturales en Colombia. Principalmente a través del Estatuto Tributario y otras disposiciones emitidas por la DIAN y el Gobierno Nacional.

- Estatuto Tributario Colombiano Decreto 624 de 1989
- Ley 1607 de 2012 ley 1819 de 2016 y ley 1943 de 2018 derogada parcialmente
- Ley 2010 de 2019 ley de crecimiento económico
- Ley 2277 de 2022 Reforma tributaria
- Decreto 1625 de 2016
- Constitución política de Colombia artículo 95 numeral 9, artículo 363

MARCO TEÓRICO

La tributación es un componente esencial de la organización económica de los estados modernos, a través de los impuestos, el Estado financia el gasto público y ejerce control sobre el comportamiento económico de los ciudadanos. Dentro de este marco la declaración de renta constituye una de las herramientas más importantes para el recaudo, la fiscalización y la equidad del sistema tributario.

La capacitación técnica sobre la declaración de renta de personas naturales es una necesidad formativa real, tanto para el cumplimiento individual como para el fortalecimiento institucional del país.

Una ciudadanía informada es clave para el buen funcionamiento del sistema tributario. La educación fiscal no solo permite que los contribuyentes cumplan correctamente sus deberes, sino que también fortalece el control social y reduce la evasión.

CONCLUSIONES

(DIPLOMADO DECLARACIÓN DE RENTA PERSONA NATURAL)

La declaración de renta no solo tiene una función recaudatoria, sino que también cumple un papel importante en la lucha contra la evasión, la informalidad y la desigualdad, al promover una mayor transparencia y trazabilidad del movimiento económico individual.

La obligación de declarar renta está sujeta a múltiples criterios como ingresos, patrimonio, consumos, consignaciones y actividad económica, parámetros que son determinados cada año por la DIAN, con base en las uvt lo cual exige que el contribuyente este actualizado constantemente.

El formulario 210 es la herramienta central para el cumplimiento de esta obligación por parte de los residentes fiscales. Aunque está diseñado para facilitar la presentación de la declaración, su correcto diligenciamiento depende del conocimiento de conceptos como rentas exentas, deducciones, tarifas progresivas y beneficios tributarios.

BIBLIOGRAFIA

<https://estatuto.co/> Estatuto Tributario de Colombia

<https://www.gerencie.com/impuesto-a-la-renta-en-las-personas-naturales.html>

declaracion de renta persona natural

<https://www.dian.gov.co/> DIAN

<https://www.consultorcontable.com/rentas-de-trabajo/> rentas de trabajo


<https://actualicese.com/formularios-dian/> formulario 210

<https://www.gerencie.com/residencia-para-efectos-tributarios.html> residencia fiscal

Diplomado declaracion de renta P.n. Taller Final

Nombre: Maria Dolores de Barriga Cédula: 66.126.236 Residencia fiscal: Colombia Clasificación: Persona natural no obligada a llevar contabilidad Tipo de régimen: No responsable de IVA Años a declarar 3	Se requiere: Elaborar Declaracion de Renta para el año 2024 con sus Anexos
--	---

Concepto	Valor Anual
Retencion en la fuente por Arrendamiento	6.300.000
Medicina prepagada 12 Meses	12.500.000
Saldo Final Banco de Occidente	23.500.000
Salarios 12 meses (Empresa El Billete Nit 800.602.124)	159.397.000
Compras (30% son gastos de la casa No: 02 *** 10% fueron rechazadas por la Dian,	68.000.000
Aporte Obligatorio por Pension	8.582.000
Avaluo Catastral Casa No.01 de Habitacion	270.000.000
Credito Icetex	28.200.000
Ingreso por arriendo de casa No 02	180.000.000
Gravamen a los movimientos Financieros	2.800.000
Saldo de Cesantias en Colfondos	68.000.000
Gastos Mantenimiento Casa N.02 debidamente soportados	30.000.000
Saldo Tarjeta de Credito Davivienda	20.000.000
Aporte Obligatorio por Salud	6.866.000
Valor Retenciones por ingreso Laboral	16.600.000
Promedio Salarial ultimos 6 meses	18.776.000
Saldo Final Cuenta Bancolombia	12.200.000
Impuesto de renta año 2023	32.000.000
ingreso intereses CDT	9.125.000
Intereses credito Icetex	6.200.000
Prestaciones Sociales	38.323.000
Pension 13 mesadas	52.000.000
Intereses Credito Hipotecario Casa No.1	65.000.000
Impuestos predial (Casa 02)	35.000.000
CDT en Davivienda	125.000.000
Anticipo de renta año 2023	4.789.000
Donacion a la Fundacion el Despifarro (no hay certificado de Donacion)	1.800.000
Aportes a salud por pension	6.240.000
Avaluo Catastral Casa No.02	498.000.000
Saldo Tarjeta de Credito Bancolombia	18.000.000

Cesantias del año consignadas	13.200.000
Crédito Hipotecario Casa No1	135.000.000
Valeria 16 años Hija T.I. 1.222.666.959	
Estephania Madre C.c. 31.102.569 Ingresos inferiores a 260 Uvt	
Gerardo Padre C.c. 16.259.456 Ingresos Superiores a 260 Uvt	
Samuel 10 años Hijo T.I.. 1.568.695.125	
Vende Apartamento Altos de Menga II por \$ 190.000.000 (Le practican retencion del 1%) Fue Comprado en el año 2019 por \$89.000.000	
Vende Mazda 2 Por \$38.000.000 (Comprado en el 2023 Le parctican Retencion del 1%)	
	
Facilitador: Jose Heriberto Rivera P.	



Declaración de renta y complementario
personas naturales y asimiladas de residentes
y sucesiones ilíquidas de causantes residentes

210

1. Año 2 0 2 4

4. Número de formulario

Espacio reservado para la DIAN

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6.DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres 12. Cod. Dirección zonal

24. Actividad económica principal 25. Cod. anterior 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable siguiente 28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica 498.000

Patrimonio Total patrimonio bruto 29 1.583.337.000 Deudas 30 201.200.000 YGAL patrimonio líquido 31 \$ 1.382.137.000

Conceptos/Rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales	
Ingresos brutos	32	210920000	43	58	189125000	74	38000000		
Devoluciones, rebajas y descuentos						75			
Ingresos no constitutivos de renta	33	15448000	44	59	0	76			
Costos y deducciones procedentes			45	60	85400000	77	35000000		
Renta líquida	34	198472000	46	0	103729000	78	3000000		
Rentas líquidas pasivas - ECE				62		79			
Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	0	47	63		80			
Otras rentas exentas	36	36881000	48	64		81			
Total rentas exentas	37	36881000	49	0	65	82	0		
Intereses de vivienda	38	56478000	50	66		83			
Otras deducciones imputables	39	33216000	51	67		84			
Total deducciones imputables	40	89694000	52	0	68	85	0		
Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	63067100	53	69		86			
Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	70	103729000	87	3000000		
Pérdida líquida del ejercicio			55	71		88	0		
Compensaciones por pérdidas			56	72		89			
Renta líquida ordinaria	42	132404900	57	0	73	103729000	90	3000000	
Ren. líquida céd. gen.	91	302197000	92	73641100	93	22855900	94		
Comp. Exc. ren. presuntiva	95		96		97	22855900	98		

Ren. líquida céd. gen. 91 302197000 Ren. ex. Y ded. imp. II 92 73641100 R. líq. ord. cédula gen. 93 22855900 Comp. Pérdidas año 2018 y ant. 94

Comp. Exc. ren. presuntiva 95 Rentas gravables 96 R. líq. grav. cédula gen. 97 22855900 Renta presuntiva 98

Cédulas de pensiones		Cédulas de dividendos y/o participaciones		Cédulas de ganancias ocasionales	
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	52000000			
Ingresos no constitutivos de renta	100	6240000			
Renta líquida	101	45760000			
Rentas exentas de pensiones	102	45760000			
Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0			
Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0			
Ingresos no constitutivos de renta	105	0			
Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0			
1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del ET	107	0			
2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del ET	108	0			
Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109	0			
Rentas exentas de la casilla 109	110	0			
Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	22855900			
Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	190000000			
Costos por ganancias ocasionales	113	150000000			
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114	0			
Ganancias ocasionales gravables	115	40000000			
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	130	4789000			
Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	131	0			
Retenciones año gravable a declarar	132	25180000			
Anticipo renta para el año gravable siguiente	133	5132000			

Saldo a pagar por impuesto 134 29995000 Sanciones 135 YGAL saldo a pagar 136 29995000 YGAL saldo a favor 137 0

Número de dependientes económicos 138 Adición por dependientes a la casilla 92 139 10166000 [U] superó tope indicativo art 336-1 de E.T., marque X 140 Aporte voluntario 141

Rangos en UVT	
Desde	Hasta
0	1090
>1090	1700
>1700	4100
>4100	8670
>8670	18970
>18970	31000
>31000	En adelante

981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa 907. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora 980. Pago total \$ 29995000

982. Cód. Contador Firma Contador 994. Con salvedades 996. Espacio para el número interno de la DIAN Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional

Tarifa marginal	Impuesto
0%	0
19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT
35%	(Base Gravable en UVT menos 8670 UVT) x 35% + 2296 UVT
37%	(Base Gravable en UVT menos 18270 UVT) x 37% + 5901 UVT
39%	(Base Gravable en UVT menos 31000 UVT) x 39% + 10352 UVT

Diplomado declaracion de renta P.n. Taller final

ANEXO COMPLEMENTARIO A LA DE CLARACION DE RENTA AÑO GRAVABLE 2023

	2024	2023
CUENTAS BANCARIAS	35.700.000	-
BANCO DE OCCIDENTE	23.500.000	
BANCOLOMBIA	12.200.000	
INVERSIONES	125.000.000	-
CDT	125.000.000	
CUENTAS POR COBRAR	68.000.000	-
SALDO CESANTIAS	68.000.000	
	-	-
BIENES RAICES	1.159.637.000	21.000.000
AVALUO CATASTRAL CASA 1	249.683.000	21.000.000
AVALUO CATASTRAL CASA 2	909.954.000	
	-	-
VEHICULOS	195.000.000	-
CAMIONETA KIA	195.000.000	
TOTAL PATRIMONIO BRUTO	1.583.337.000	21.000.000
DEUDAS	201.200.000	-
CREDITO ICETEX	28.200.000	
CREDITO HIPOTECARIO CASA 1	135.000.000	
TARJETAS DE CREDITO DAVIVIENDA	20.000.000	
SALDO TARJETA CREDITO BANCOLOMBIA	18.000.000	
	-	-
PATRIMONIO LIQUIDO	1.382.137.000	21.000.000



Facilitador: Jose Heriberto Rivera P.

MARIA DOLORES DE BARRIGA
 NIT 66126236
 ANEXOS DECLARACIÓN DE RENTA
 AÑO GRAVABLE 2024 (cifras en pesos)
 BIENES RAÍCES

PRIMER OPCIÓN PARA DETERMINAR EL VALOR PATRIMONIAL A DIC 31 DE 2024

Datos básicos				Operaciones		
No orden	Descripción	Matricula inmobiliaria	Numero predial	Costo fiscal reajustado a Dic 31 del 2023	Costo de compras (y/o mejoras) del 2024	Reajuste fiscal 2024 10,97% (art. 280 Y 70 ET)
1	CASA HABITACION			225.000.000	0	24.683.000,00
3	CASA 2			820.000.000		89.954.000,00
4						-
Total				1.045.000.000	0	114.637.000

SEGUNDA OPCIÓN PARA DETERMINAR EL VALOR PATRIMONIAL A DIC. 31 DE 2023

No orden	Descripción	Matricula	Numero predial	Costo original de adquisición	Factor aplicable en la declaración 2024 según la tabla del art. 73 del ET	Subtotal costo fiscal a Dic. 31 del 2024
1		0	0			-
2		0	0			-
Total				0		0

Para beneficio de quienes piensen usar la segunda opción, a continuación reproducimos los factores publicados en

Año de adquisición	Factor para actualización en el año 2024
--------------------	--

1955 y anteriores	4.435,33
1956	4.346,55
1957	4.024,60
1958	3.395,64
1959	3.104,40
1960	2.897,51
1961	2.716,35
1962	2.556,76
1963	2.388,04
1964	1.826,02
1965	1.671,68
1966	1.458,44
1967	1.285,85
1968	1.194,02
1969	1.120,17
1970	1.030,01
1971	961,69
1972	852,16
1973	749,27
1974	612,08
1975	489,56
1976	416,26
1977	331,90
1978	260,27
1979	217,40
1980	171,76
1981	138,02
1982	109,80
1983	88,23
1984	75,78
1985	64,17
1986	52,55
1987	43,42
1988	35,40
1989	27,74
1990	22,00
1991	16,68
1992	13,14
1993	10,55
1994	8,60
1995	7,05
1996	5,97
1997	5,15
1998	4,39
1999	3,78
2000	3,46
2001	3,19
2002	2,98
2003	2,78
2004	2,62
2005	2,48
2006	2,36
2007	2,25
2008	2,13
2009	1,97
2010	1,93
2011	1,87
2012	1,81
2013	1,76
2014	1,73
2015	1,67
2016	1,56
2017	1,48
2018	1,43
2019	1,38

2020	1,33
2021	1,31
2022	1,24
2023	1.09

es durante 2024		
Costo fiscal ajustado a Dic. 31 del 2024	Avalúo catastral (o auto avalúo catastral) de 2024	Valor patrimonial a Dic. 31 del 2024 (art. 277 ET)
249.683.000,00		249.683.000,00
909.954.000,00		909.954.000,00
-	-	-
1.159.637.000	0	1.159.637.000

Variación patrimonial para 2024	
Valor patrimonial a Dic. 31 del año anterior 2023	Variación teórica para el año 2024
225.000.000,00	24.683.000,00
820.000.000,00	89.954.000,00
-	-
1.045.000.000	114.637.000

Más: Adiciones y mejoras hechas desde la fecha de adquisición hasta dic. 31 del 2024, más contribuciones por valorización pagadas desde la fecha de adquisición hasta dic. 31 de	Total costo fiscal a dic. 31 del 2024	Avalúo catastral (o autoavalúo catastral) del 2024	Valor patrimonial a diciembre 31 de 2024
	0	0	0
	-	-	0
	0	0	0

el Decreto 0174 de febrero 13 de 2025:

Tabla de impuestos

Base gravable del impuesto (rentas de trabajo)	167.000.000,00
Valor de UVT	\$ 47.065
Base gravable en UVT	3.548

El valor en UVT que se obtenga se debe llevar a la tabla del artículo 241 del ET, así:

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto	Valor del impuesto en UVT	Valor del impuesto en
Desde	hasta				
0	1.090	0%	0	0	\$ 0
> 1.090	1.700	19%	(Base gravable en UVT menos 1.090) ×	0	\$ 0
> 1.700	4.100	28%	(Base gravable en UVT menos 1.700) ×	634	\$ 29.817.000
> 4.100	8.670	33%	(Base gravable en UVT menos 4.100) ×	0	\$ 0
> 8.670	18.970	35%	(Base gravable en UVT menos 8.670) ×	0	\$ 0
> 18.970	31.000	37%	(Base gravable en UVT menos 18.970) × 37% + 5.901 UVT	0	\$ 0
> 31.000	En adelante	39%	(Base gravable en UVT menos 31.000) × 39% + 10.352 UVT	0	\$ 0

Caso práctico del tratamiento de las cesantías en la declaración de renta

Salario promedio de los últimos 6 meses de vinculación laboral	\$ 18.776.000
Valor de la UVT 2024	\$ 47.065
Salario promedio de los últimos 6 meses de vinculación laboral	399
Ingresos por cesantías e intereses de cesantías	\$ 13.200.000

Rango	Porcentaje no gravada	Renta exenta
Menor o igual a 350 UVT	100%	
Entre 350 UVT y 410 UVT	90%	\$ 11.880.000
Entre 410 UVT y 470 UVT	80%	
Entre 470 UVT y 530 UVT	60%	
Entre 530 UVT y 590 UVT	40%	
Entre 590 UVT y 650 UVT	20%	
De 650 UVT	0%	

Anexo: anticipo de renta

(Nombre del contribuyente)

NIT

ANEXOS DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

AÑO GRAVABLE **2024** (cifras en pesos)

Determinación anticipo al impuesto de renta **2025**

Si presentó declaración por el año anterior (2023), indique el valor del "impuesto neto de renta" (renglón 96 si en el 2023 declaró con el formulario 110, o renglón 126 si en el 2023 declaró con el formulario 210)	\$ 32.000.000
Escoger entre una cualquiera de las siguientes cuatro opciones: 1) ¿La declaración por el año gravable 2024 es la primera que declaración de renta que presenta en toda su historia tributaria? 2) ¿Es el año gravable 2024 el segundo año que le corresponde declarar en toda su historia tributaria? 3) ¿Es el año gravable 2024 el tercer o posterior año gravable que le corresponde declarar en toda su historia tributaria? 4) Esta declaración de renta 2024 será la última que se presenta pues se trata de la declaración de renta de una sucesión ilíquida que quedó liquidada durante el 2024 (y por tanto es claro que no se tendrá que presentar una futura declaración por el AG 2025 ; ver Concepto Dian 12200 mayo 13/87).	3

Primer año	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	25%	12.208.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo para el año 2025	0

Segundo año	Opción 1	
	Impuesto Neto de Renta del año 2023	32.000.000
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	Subtotal	80.831.000
	Promedio	40.416.000
	50%	20.208.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo con la opción 1	0
	Opción 2	
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	50%	24.416.000
Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000	
Total Anticipo con la opción 2	0	
Total Anticipo para el año 2025	0	

Tercer o posterior año	Opción 1	
	Impuesto Neto de Renta del año 2023	32.000.000
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	Subtotal	80.831.000
	Promedio	40.416.000
	75%	30.312.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo con la opción 1	5.132.000
	Opción 2	
	Impuesto Neto de Renta del año 2024	48.831.000
	75%	36.623.000
	Menos: Retenciones en la fuente 2024	25.180.000
	Total Anticipo con la opción 2	11.443.000
	Total Anticipo para el año 2025	5.132.000

Total Anticipo definitivo al impuesto de renta 2025	5.132.000
--	------------------

Últimos 2 dígitos del	Fecha límite	
01 Y 02	12 de agosto de 2025	
03 Y 04	13 de agosto de 2025	
05 Y 06	14 de agosto de 2025	
07 Y 08	15 de agosto de 2025	
09 Y 10	19 de agosto de 2025	
11 Y 12	20 de agosto de 2025	
13 Y 14	21 de agosto de 2025	
15 Y 16	22 de agosto de 2025	
17 Y 18	25 de agosto de 2025	
19 Y 20	26 de agosto de 2025	
21 Y 22	27 de agosto de 2025	
23 Y 24	28 de agosto de 2025	
25 Y 26	29 de agosto de 2025	
27 Y 28	1 de septiembre de 2025	
29 Y 30	2 de septiembre de 2025	
31 Y 32	3 de septiembre de 2025	
33 Y 34	4 de septiembre de 2025	
35 Y 36	5 de septiembre de 2025	
37 Y 38	8 de septiembre de 2025	
39 Y 40	9 de septiembre de 2025	
41 Y 42	10 de septiembre de 2025	
43 Y 44	11 de septiembre de 2025	
45 Y 46	12 de septiembre de 2025	
47 Y 48	15 de septiembre de 2025	
49 Y 50	16 de septiembre de 2025	
51 Y 52	17 de septiembre de 2025	
53 Y 54	18 de septiembre de 2025	
55 Y 56	19 de septiembre de 2025	
57 Y 58	22 de septiembre de 2025	
59 Y 60	23 de septiembre de 2025	
61 Y 62	24 de septiembre de 2025	
63 Y 64	25 de septiembre de 2025	
65 Y 66	26 de septiembre de 2025	
67 Y 68	1 de octubre de 2025	
69 Y 70	2 de octubre de 2025	
71 Y 72	3 de octubre de 2025	
73 Y 74	6 de octubre de 2025	
75 Y 76	7 de octubre de 2025	
77 Y 78	8 de octubre de 2025	
79 Y 80	9 de octubre de 2025	
81 Y 82	10 de octubre de 2025	
83 Y 84	14 de octubre de 2025	
85 Y 86	15 de octubre de 2025	
87 Y 88	16 de octubre de 2025	

89 Y 90	17 de octubre de 2025	
91 Y 92	20 de octubre de 2025	
93 Y 94	21 de octubre de 2025	
95 Y 96	22 de octubre de 2025	
97 Y 98	23 de octubre de 2025	
99 Y 00	24 de octubre de 2025	